



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las doce horas del día diez de febrero de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana: BLANCA MARINA ZEPEDA MENA, referente a solicitar:

*“”Extender una constancia del fallecimiento de la señora : Josefa Mena Aldana o Josefa Mena.....””Para probar el parentesco que existe entre la causante Josefa Mena Asldana o Josefa Mena, y mi persona presente. I) Certificación de Partida de Nacimiento a mi nombre. Blanca Marina Zepeda Mena. II) Certificación de Partida de Nacimiento de mi madre Josefa Mena Aldana o Josefa Mena””””*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Nota el suscrito que en síntesis la solicitante requiere se le extienda constancia del fallecimiento de su madre, de quien se manifiesta ocurrió el día veintiséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, y que en caso de no existir expedientes de ese año, se haga constar tal circunstancia , todo con el fin de realizar diligencias de establecimiento subsidiario de defunción de la señora Josefa Mena.

Si bien es procedente el fondo de lo que solicita la señora Zepeda Mena, es de advertir que pese a que menciona en su solicitud que anexa tanto la Certificación de Partida de Nacimiento a su nombre, como la Certificación de Partida de Nacimiento de su madre Josefa Mena Aldana o Josefa Mena, no obstante ambos documentos no fueron debidamente anexados, por lo que resulta procedente requerir sean enviados los mismos, para establecer plenamente su filiación con la causante.

III) Por otra parte, según el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sera obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad.

El Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que “... . La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

Nota el suscrito que la peticionaria, no anexa copia de su Documento Único de Identidad, , requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud.


IV) Debe tenerse en cuenta además que el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que toda solicitud que se realice antes de darle tramite debe contener entre otros, la la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o


escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital, y en la solicitud de merito el solicitante no plasmó su firma autógrafa en su solicitud de información.

En tal sentido; El suscrito RESUELVE:.

- 1) Previenele a la ciudadana BLANCA MARINA ZEPEDA MENA, anexe certificaciones de las partidas de nacimiento de su madre y de la suya propia.
- 2) Anexe a su solicitud copia íntegra de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo [oir@salud.gob.sv](mailto:oir@salud.gob.sv) a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública.
- 3) Plasme su firma autógrafa a la misma-

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123

---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123